República de Colombia



Departamento de Santander

Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Junio 23 de 2017

GACETA 471

49 Páginas



Por la cual se inscribe un dignatario

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 137 (23 de septiembre) de 1970, el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN COLEGIO UIS, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución numero 03855 (26 de marzo) de 2010, el Gobernador de Santander registró una reforma de estatutos y el cambio de domicilio de la entidad por el municipio de Floridablanca (art 1 de los estatutos de la fundación).

Que DORIS MARÍA SARMIENTO DE GAMBOA, identificada con cédula de ciudadanía número 27.956.852 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Directora Ejecutiva-Rectora y representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN COLEGIO UIS, solicita al señor Gobernador la inscripción de un dignatario.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a CRISÓSTOMO BARAJAS FERREIRA, como Presidente; de la entidad denominada FUNDACIÓN COLEGIO UIS, con domicilio en el municipio de Floridablanca, para completar período de un (1) año contado a partir del 13 de diciembre de 2016 y vigente hasta el 09 de junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBÜQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870

Dada en Bucaramanga, a los 13 días del mes de marzo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Juridica del Departamento

Gobernador de Santander

Proyectó: Divier D. Rios Cáceres Proc: 1159860.

R.O. No. 1422908 - Valor \$ 28.777.oo

Fecha: Abril 05 de 2017

ACUERDO METROPOLITANO N°001 (ABRIL 06 DE 2017)

"POR EL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2017" LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, los Acuerdos Metropolitanos No. 020 de 2012 y 032 de 2015 y la Resolución No. 00875 del 23 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia y patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante Ley 1625 de 2013 y cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Metropolitana.
- 2. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, el cual señala en su artículo 752, que para aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones presupuéstales, se requiere contar con aprobación de la Junta Metropolitana.
- 3. Que así mismo el Artículo 779 del Acuerdo ibídem, señala que le corresponde a la Dirección de la Entidad, reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuéstales, en caso de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, estime que los recaudos pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas.
- 4. Que mediante Resolución Metropolitana No. 000875 de 2016, se adoptó el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2017, dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 49 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, modificado por el Artículo 22 del Acuerdo Metropolitano. 032 de 2015, el cual establece:
- "ARTÍCULO 49. Vigencia del proyecto de presupuesto. Si la Junta Metropolitana, por cualquier circunstancia no aprobare el Acuerdo Metropolitano de presupuesto, antes de la media noche del veintidós (22) de diciembre del respectivo año, regirá el proyecto de presupuesto presentado por el Director, con las modificaciones presentadas a consideración de la Junta Metropolitana por parte de la comisión y aprobadas por la misma."
- 5. Que el presupuesto anual de rentas y gastos del

- Área Metropolitana de Bucaramanga, vigencia 2017, proyectó una partida de \$850.000.000,00 pesos M/cte, correspondiente al 2% del recaudo del Impuesto Predial Unificado del Municipio de Floridablanca, recibido como aporte de participación al funcionamiento de la Entidad.
- 6. Que Mediante Acuerdo Municipal No. 03 de enero 23 de 2017, el Concejo Municipal de Floridablanca, fijó el porcentaje de participación al funcionamiento del AMB de las vigencias fiscales 2017 al 2019, en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del recaudo del Impuesto Predial Unificado de dicho Municipio, porcentaje que calculado arroja como aporte una partida de \$237.000.000,00 pesos M/cte.
- 7. Que por lo anterior, se hace necesario reducir el Presupuesto Anual de Rentas y gastos para la vigencia fiscal 2017, en la suma de \$613.000.000,00 pesos M/cte., toda vez que el porcentaje de participación aprobado al funcionamiento del AMB por el Concejo Municipal de Floridablanca, es inferior al que había proyectado, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
110205	APORTES PARTICIPACIÓN	
1102051201	Municipio de Floridablanca	\$ 613.000.000,00
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
23	PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	
23001	PLANIFICACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CALIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL	
2301806901	Open Data	\$ 613.000.000,00

B. Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR el presupuesto Anual de Rentas del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2017 en la suma de SEISCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$613.000.000,00) MCTE, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
110205	APORTES PARTICIPACIÓN	
1102051201	Municipio de Floridablanca	\$ 613.000.000,00
TOTAL REDUCCIÓN		\$ 613.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR el presupuesto Anual de Gastos y el Plan anual Operativo de Inversiones del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2017, en la suma de SEISCIENTOS TRECE MILLONES

DE PESOS (\$613.000.000,00) MCTE, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
23	PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	
2301	PLANIFICACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CALIDAD AMBIENTAL TERRITORIAL	
23011806901	Open Data	\$ 613.000.000,00
TOTAL REDUCCIÓN		\$ 613.000.000,00

ARTICULO TERCERO: REDUCIR el Plan anual de Caja "PAC" de la presente vigencia en la suma de SEISCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$613.000.000,00) MCTE.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones y autorizaciones contenidas en la Resolución No. 000875 de 2016, continúan vigentes siendo objeto de estricta aplicación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia fiscal 2017.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 6 días del mes de abril de 2017

El Presidente de la Juntad

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta;

VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el seis (06) de abril de dos mUdiecisíele (2017) y Acta No. 002 de 2017. Para constancia se firma

El Presidente de la Juntad

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta:

VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 002 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN UN INMUEBLE DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA MEDIANTE ACUERDO METROPOLITANO No. 007 DE 2015", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el seis

(06) de abril de 2017, fue sanciolrado en el día diez (10) de abril de 2017.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Presidente Junta Metropolitana

Proyectó:

Elsa Mendoza Rodríguez - Profesional Universitario SAF

Revisó aspectos financieros:

Edgar Jaimes Mateus - Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó aspectos Jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez Céspedes - Secretaria General

R.O. No. 1422915 - Valor \$ 44.964

Fecha: Abril 19 de 2017

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA **ACUERDO METROPOLITANO Nº002** (ABRIL 06 DE 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN UNOS INMUEBLES DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA MEDIANTE ACUERDOS METROPOLITANOS Nos. 004 de 2004 y 007 DE 2015"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013 y 388 de 1997, v

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 004 de Febrero 19 de 2004, se dispuso declarar de utilidad pública las franjas paralelas en los dos costados de los corredores de transporte masivo con base en los estudios realizados en el contrato de consultoría 11 de Julio 7 de 2003, para la construcción de los terceros carriles desde PQP a la Estación de Servicio El Molino.
- 2. Que respecto al proyecto antes referido, se identificaron algunos predios que aparecen en la actualidad afectados por efecto del Acuerdo 004 de 2004, sin requerirse para la obra, por lo que no existe ninguna razón para mantener esta condición que limita o impide la obtención de licencias y la transferencia de propiedad, como es el caso el predio

identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-267067.

- 3. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 007 de marzo 3 de 2015, se dispuso declarar de utilidad pública las franjas paralelas en los dos costados de la Quebrada La Iglesia, para la Construcción del Parque Lineal.
- 4. Que, avanzado el proceso de negociación de los predios del proyecto antes mencionado, el inmueble identificado con matricula No.300-94630, hizo entrega de la franja terreno requerida para el parque lineal, la cual fue cedida a título gratuito al Área Metropolitana de Bucaramanga, generándose el Folio de Matricula Inmobiliaria No.300-411258.
- 5. Que el parágrafo final del artículo 37 de la Ley 9[^] de 1989, establece que toda afectación o restricción impuesta por una entidad pública con ocasión de una obra de interés general, limita o impide la obtención de licencia urbanización, parcelación, construcción o funcionamiento.
- 6. Que, con el fin de evitar restricciones a la propiedad privada, se hace necesario que el Área Metropolitana de Bucaramanga desafecte de utilidad pública el inmueble identificado con el folio de matrícula No. No.300-94630.
- 7. Que la Subdirección de Planeación e Infraestructura, con fecha 30 de marzo de 2017, emitió concepto técnico, respecto al tema el cual hace parte integral del presente acto.
- 8. Que, con base de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para solicitar el levantamiento de la Declaratoria de Utilidad Pública, ordenada mediante los Acuerdos Metropolitano Nos. 004 de 2004 y 007 de 2015 en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-267067 y 300-94630 por las razones expuestas en la parte motiva, realizando las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo señalado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Metropolitano, rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 6 días del mes de abril de 2017

El Presidente de la Juntad

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta;

VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el seis (06) de abril de dos mil diecisiete (2017) y Acta No. 002 de 2017. Para constancia se firma

El Presidente de la Juntad

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta;

VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 002 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN UN INMUEBLE DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA MEDIANTE ACUERDO METROPOLITANO No. 007 DE 2015, expedido por la Junta del Área de Metropolitana el seis (06) de abril de 2017, fue sancionado el día diez (10) de abril de 2017.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Presidente Junta Metropolitana

Proyecto:

Cindy K. Castañeda Galvis - Abogada Contratista SG

Jesús Osvaldo López - Técnico SPI

Revisó: aspectos Técnicos: Javier Mantilla Gaitán

Subdirector Planeación e Infraestructura

Revisó aspectos jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

R.O. No. 1422916 - Valor \$ 28.777

Fecha: Abril 19 de 2017

ACUERDO METROPOLITANO N°003 (ABRIL 06 DE 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE 2011"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, v

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Constitución Política en su artículo 58, garantiza la propiedad privada enmarcada bajo una función social que implica obligaciones y como tal le es inherente una función ecológica.
- 2. Que la Carta política igualmente proclamó la protección del espacio público, y en ese sentido el artículo 82 dispuso: "Es deber del Estado velar por la protección de la Integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".
- 3. Que el artículo 319 de la Constitución Política señala como unas de las atribuciones de las Áreas Metropolitanas. la de programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable del territorio puesto bajo su autoridad, así como racionalizar la prestación de servicios públicos, disposiciones estas concordantes con lo establecido por el artículo 62 de la Ley 1625 de 2013 - Régimen de las Áreas Metropolitanas.
- 4. Que la Ley 1625 de 2013, en el literal c) de su artículo 62, incluye como competencia de las Áreas Metropolitanas la de establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.
- 5. Que así mismo, el literal q) del artículo 7», de la norma ibídem establece como función de las Áreas Metropolitanas, la de formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas.
- 6. Que el numeral 3, del artículo 8[^] de la Ley 388 de 1997, incluye dentro de las acciones urbanísticas, las cesiones obligatorias. Así mismo, su artículo 372, establece que dentro de las reglamentaciones municipales se deberá determinar para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles

deben hacer con destino, entre otros, al espacio público general.

- 7. Que por su parte el artículo 19 del Decreto 3600 de 2007, modificado por el artículo 8 del Decreto 4066 de 2008, igualmente establece que las reglamentaciones municipales deberán determinar las cesiones obligatorias que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino, entre otros, al espacio público para las actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en suelo rural.
- 8. Que dentro de los principios del ordenamiento físico territorial del Área Metropolitana de Bucaramanga se encuentra la sostenibilidad ambiental, para que el Área sea un territorio donde se conserven los ecosistemas estratégicos y el balance hídrico, se adopte el uso de tecnologías limpias y de punta, se incorporen los valores paisajísticos al desarrollo urbano y donde los componentes que estructuran el sistema ambiental se conviertan en los elementos principales del territorio, para asegurar mayor calidad de vida a los habitantes.
- 9. Que, al Área Metropolitana de Bucaramanga, a partir de sus objetivos misionales, le asiste la responsabilidad de liderar la construcción de los parques metropolitanos en Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta. Para tal fin, los proyectos con desarrollo Urbanístico, deben ceder un porcentaje de terreno a título gratuito o pagar su compensación en dinero a efectos de conformar el sistema de Parques Metropolitanos.
- 10. Que el Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000, en su artículo 8 numeral 3, definió las directrices de los Planes de ordenamiento Territorial en relación con la creación, operación y mantenimiento de los Parques Metropolitanos. Así mismo, dicho Acuerdo señaló en su artículo 16 los criterios para la conformación y manejo de los Parques Metropolitanos, estableciendo que el porcentaje de cesiones urbanísticas destinadas a éste fin en ningún caso podía ser inferiores al 3% del área neta urbanizable.
- 11. Que teniendo en cuenta los objetivos misionales y la necesidad de conformar en el Área Metropolitana de Bucaramanga un sistema de Parques Metropolitanos, que permita la articulación de espacios verdes con el entorno urbano, mediante el Acuerdo Metropolitano No. 021 de 2000, se crearon las Cesiones Tipo C, como una obligación urbanística, en cabeza del urbanizador y/o constructor, por la cual deben ceder un porcentaje de terreno a título gratuito o pagar su compensación en dinero, para ser utilizado en la construcción de parques, la cual no podrá ser inferior al 3% del área neta urbanizable.
- 12. Que por medio del Acuerdo Metropolitano No. 013 de fecha 27 de diciembre de 2011, se modificó el Acuerdo 008 de 2000 y se adoptó la revisión del Componente de

Ordenamiento Físico - Territorial, señalando en su artículo 21 que los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial las zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos.

- 13. Que las directrices de ordenamiento territorial metropolitano conforme los postulados de las Leyes 388 de 1997 y 1625 de 2013, deben formar parte de los planes básicos y planes de ordenamiento territorial, de los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga, por cuanto son consideradas normas de superior jerarquía.
- 14. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016, se adicionaron al sistema de Parques Metropolitanos, las siguientes zonas:

PM	NOMBRE	ÁREA APROX. (HA)	TIPO
32	Parque del Agua - Fase 1 y II	2,60	Parque
33	Parque del Agua Fase III	2,27	Parque
34	Parque la Rosita	389,88	Parque
35	Parque de los Cerros Orientales	109,17	Parque
36	Parque de La Familia	7,85	Parque
37	Jardín Botánico Eloy Valenzuela	10,95	Parque
38	Parque Temático - Contemplativo de Piedecuesta	1,68	Parque

- 15. Que dentro de las políticas para mantener la sostenibilidad ambiental en el territorio metropolitano, se encuentra la necesidad de conservar las zonas con vegetación nativa o silvestre como mecanismo para preservar la biodiversidad de la región, controlar la frontera agrícola y los usos urbanos en zonas de montaña y laderas, habilitando dichas áreas para el disfrute, contemplación y aprovechamiento colectivo de la comunidad.
- 16. Que el acelerado desarrollo urbanístico de los cuatro municipios del AMB en la última década, su crecimiento poblacional, el incremento del parque automotor, la presión inmobiliaria, la deforestación, la contaminación del recurso hídrico, entre otros aspectos, motiva la necesidad de incorporar nuevas áreas al Sistema de Parques Metropolitanos, de tal manera que se pueda lograr el necesario equilibrio ambiental, como soporte estructural del desarrollo sustentable.
- 17. Que mediante concepto técnico de fecha 30 de marzo de 2016, el cual hace parte integral del presente acuerdo, la Subdirección Ambiental del AMB, analizó la posibilidad de incorporar nuevas áreas al sistema de parques metropolitanos, concluyendo lo siguiente:
- "...La incorporación de nuevas áreas al sistema de parques metropolitanos destinadas para la recreación, ocio y esparcimiento de los habitantes es un elemento clave en

el mejoramiento de los indicadores de calidad de vida en el ambiente urbano, sin embargo, esto se hace cada vez más difícil debido a la densificación y el incremento en los costos del territorio.

La incorporación del área clausurada del relleno sanitario El Carrasco como área susceptible para la transformación en el Parque Contemplativo Metropolitano El Carrasco se considera viable y deseable ya que además de mejorarlos indicadores de especio publico efectivo por habitante, las condiciones de su zona de influencia cambiarían significativamente, pasando de ser un área que típicamente generó una gran problemática, a una zona que prestaría enormes servicios a su área de influencia inmediata y a toda el Área Metropolitana de Bucaramanga, siendo un notable ejemplo de la conversión de un pasivo ambiental en un excelente elemento dotacional con gran impacto social.

Se considera conveniente incluir en el Sistema General de Parques, Zonas Verdes y Espacio Público, propuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016, la zona clausurada del relleno sanitario El Carrasco para su adecuación e incorporación al ambiente urbano. Al igual que las áreas establecidas en los acuerdos previos, el área para la construcción del Parque Contemplativo Metropolitano El Carrasco será destinada a la conformación del sistema de parques metropolitanos y deberá ser delimitada e incluida en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio correspondiente."

- 18. Que la zona propuesta para ser incorporada al sistema de parques metropolitanos, se encuentra ubicada en el área clausurada y restaurada del relleno sanitario El Carrasco, en la llamada Cárcava 1, zona 1, al suroccidente de la ciudad de Bucaramanga, en lo que era una depresión natural dentro de los depósitos aluviales de la terraza de Bucaramanga, en los límites con el municipio de Girón (km 5 vía a Girón) y a una altura de 800 m sobre el nivel del mar; cuenta con una extensión aproximada de 12.62 ha.
- 19. Que consecuente con lo anterior, con el presente acto se incorporarán a las

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el numeral 39 a la tabla de parques incluida en el artículo 21 del Acuerdo Metropolitano 013 de 2011, la cual fue a su vez adicionada por el artículo 1 del Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016:

"ARTÍCULO 21. CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN Y MANEJO DE LOS PARQUES METROPOLITANOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura metropolitana territorial definida en el presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área

Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en su Planes de Ordenamiento Territorial, las siguientes zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos:

PM	NOMBRE	ÁREA APROX. (HA)	TIPO
39	Parque Contemplativo El Carrasco	12,62	Parque

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 6 días del mes de abril de 2017.

El Presidente de la Juntad

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta;

VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el seis (06) de abril de dos mil diec; sié*fie42017) y Acta No. 002 de 2017. Para constancia se firma por Presidenté/Secretário de la Junta,

El Presidente de la Juntad

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta;

VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 003 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE 2011", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el seis (06) de abril de 2017, fue sancionado en el día diez (10) de abril de

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Presidente Junta Metropolitana

Proyectó aspectos Jurídicos:

Cindy K. Castañeda Galvis - Abogada Contratista SG

Proyectó aspectos Técnicos:

Luis Alberto Morales Rincón - Subdirector Ambiental

Revisó aspectos jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

R.O. No. 1422917 - Valor \$ 61.151

Fecha: Abril 19 de 2017

ACUERDO METROPOLITANO Nº004 (ABRIL 06 DE 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL PARQUE METROPOLITANO EL PARAPEIMTE" LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ley 1625 de 2013, en el literal c) de su artículo 6^, incluye como competencia de las Áreas Metropolitanas la de establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.
- 2. Que así mismo, el literal q) del artículo 72, de la norma ibídem establece como función de las Áreas Metropolitanas, la de formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas.
- 3. Que dentro de los principios del ordenamiento físico territorial del Área Metropolitana de Bucaramanga se encuentra la sostenibilidad ambiental, para que el Área sea un territorio donde se conserven los ecosistemas estratégicos y el balance hídrico, se adopte el uso de tecnologías limpias y de punta, se incorporen los valores paisajísticos al desarrollo urbano y donde los componentes que estructuran el sistema ambiental se conviertan en los elementos principales del territorio, para asegurar mayor calidad de vida a los habitantes.
- 4. Que al Área Metropolitana de Bucaramanga, a partir de sus objetivos misionales, le asiste la responsabilidad de liderar la construcción de los parques metropolitanos en Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta.
- 5. Que el Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000, en su artículo 8 numeral 3, definió las directrices

de los Planes de ordenamiento Territorial en relación con la creación, operación y mantenimiento de los Parques Metropolitanos. Así mismo, dicho Acuerdo señaló en su artículo 16 los criterios para la conformación y manejo de los Parques Metropolitanos.

- 6. Que por medio del Acuerdo Metropolitano No. 013 de fecha 27 de diciembre de 2011, se modificó el Acuerdo 008 de 2000 y se adoptó la revisión del Componente de Ordenamiento Físico Territorial, señalando en su artículo 21 que los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial las zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos, dentro del que incluyó el Parque de la escarpa de Ruitoque o del Parapente, con un área aproximada de 19,47 Ha.
- 7. Que el Municipio de Floridablanca, en su Plan de Desarrollo 2016 2019 Ahora puedes Más, incluyó como uno de sus proyectos estratégicos, la construcción del Parque El Parapente, situación por la que se requiere delimitarlo para iniciar su intervención.
- 8. Que conforme lo establecido en el concepto técnico emitido por la Subdirección de Planeación e infraestructura de fecha 30 de marzo de 2016, el cual hace parte integral del presente acto, la delimitación del parque El Parapente, debe realizarse teniendo en cuenta la conformación predial de los inmuebles identificados con los números prediales

68276000100010689000, 68276000100010737000, 68276000100010738000,

 $68276000100010739000, 68276000100010740000, 68276\\000100010741000.$

9. Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE como delimitación del parque El Parapente, la conformación predial de los inmuebles identificados con los números prediales:

NÚMERO PREDIAL	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
68276000100010689000	300-235224
68276000100010737000	300-242754
68276000100010738000	300-242758
68276000100010739000	300-242757
68276000100010740000	300-242759
68276000100010741000	300-242755

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 6 días del mes de abril de 2017.

El Presidente de la Juntad

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta;

VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el seis (06) de abril de dos mil diecisjete (2017) y Acta No. 002 de 2017. Para constancia se firma por Presidente y Secretario de la Junta,

El Presidente de la Juntad

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta;

VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 004 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELIMITA EL PARQUE METROPOLITANO EL PARAPENTE", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el seis (06) de abril de 2017, fue sancionado en el día diez (10) de abril de 2017.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Presidente Junta Metropolitan

Proyectó:

Jesús Osvaldo López - Técnico se la Subdirección de Planeación

Cindy Katherine Castañeda - Abogada Externa SG

Revisó: aspectos Técnicos: Javier Mantilla Gaitán

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Revisó aspectos jurídicos: Mary Liliana Rodríguez Céspedes Subdirector de Planeación e Infraestructura Secretaria General

R.O. No. 1422918 - Valor \$ 44.964

Fecha: Abril 19 de 2017

RESOLUCIÓN No. 03043 DE 2016

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que HENRY ORLANDO CASTAÑEDA GALVIS, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.208.882 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ALIANZA SANTANDER, con personería jurídica número 01709 (05 de febrero) de 2014, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Girón, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a HENRY ORLANDO CASTAÑEDA GALVIS, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ ROA, Vicepresidente; ENRIQUE MANCILLA ACOSTA, Tesorero; CATALINA OCAMPO MONTOYA, Secretaria; ERIKA J. HERNÁNDEZ DUARTE, Vocal; JORGE ELI CELÍS, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ALIANZA SANTANDER, con domicilio en el municipio de Girón, para completar período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 28 de octubre de 2015 y vigente hasta el 4 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a los 4 días del mes de marzo de 2016 .

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Rios Cáceres

Proc: 1000920

R.O. No. 1422919 - Valor \$ 28,777

Fecha: Abril 20 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0004362 DE 2017

Por la cual se inscribe y reconoce al representante legal de la FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA, "LUIS RONCANCIO", con domicilio principal en el municipio de Onzaga, Santander.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990, 560, 793 y 1088 de 1991, Resolución N° 13565 de 1991

CONSIDERANDO:

- 1. Que la FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA, "LUIS RONCANCIO", con domicilio principal en el municipio de Onzaga, Santander, cuenta con personería Jurídica.
- 2. Que MARTHA ELISA TIBADUIZA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.889.085, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA, "LUIS RONCANCIO", con domicilio principal en el municipio de Onzaga, Santander, solicita al señor Gobernador, la inscripción y el reconocimiento del representante legal de la entidad.
- 3. Que las modificaciones que solicita sean reconocidas, fueron realizadas en acta de reunión de junta directiva No. 001 del 24 de enero de 2013, según documentación adjunta.

10 GACETA No. 471 23 de Junio de 2017

- 4. Que a la solicitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991 y la Resolución 13565 del 6 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, y estampilla según ordenanza departamental.
- 5. Que los funcionarios del Grupo de Acreditación en Salud SOGCS de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control de la Secretaría da Salud de Santander, luego de verificar el cumplimiento documental y normativo del reconocimiento pretendido, proceden a dar trámite a la solicitud proveniente de la FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA, "LUIS RONCANCIO", con domicilio principal en el municipio de Onzaga, Santander.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:Inscribir a MARTHA ELISA TIBADUIZA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 37 889 085 como Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA, "LUIS RONCANCIO" con domicilio pnncipaí en el municipio de Onzaga, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el Art. 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO", con domicilio principal en el municipio dé Onzaga, Santander en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 30 días del mes de marzo de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

V°.B°. Sergio Ochoa Pinto

Asesor Despacho S.S.S. -Coordinador Grupo Contratación y Apoyo Jurídico

V°B. Salvador Rincón Santos

Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y control

Revisó: Yelitza Lilibeth Hernández González

Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Acreditación en Salud SOGCS

R.O. No. 1422920 - Valor \$ 28,777

Fecha: Abril 20 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0004363 DE 2017

Por la cual se inscribe y reconoce al representante legal de la FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS "SANTA ANA", con domicilio principal en el municipio de Lebrija, Santander.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990, 560, 793 y 1088 de 1991, Resolución N° 13565 de 1991

CONSIDERANDO:

- 1. Que la FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS "SANTA ANA", con domicilio principal en el municipio de Lebrija, Santander, cuenta con personería Jurídica.
- 2. Que ELEAZARANTONIO MUÑOZARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.153.474, en su calidad de Representante Legal de \a FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS "SANTA ANA", con domicilio principal en el municipio de Lebrija, Santander, solicita al señor Gobernador, la inscripción y el reconocimiento del representante legal de la entidad.
- 3. Que las modificaciones que solicita sean reconocidas, fueron realizadas en acta de reunión ordinaria de junta directiva No. 001 del 07 de febrero de 2017, según documentación adjunta.
- 4. Que a la solicitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991 y la Resolución 13565 del 6 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, y estampilla según ordenanza departamental.
- 5. Que los funcionarios de) Grupo de Acreditación en Salud SOGCS de la Dirección de Desarrollo de Servicios

de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Santander, luego de verificar el cumplimiento documental y normativo del reconocimiento pretendido, proceden a dar trámite a la solicitud proveniente de la FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS "SANTA ANA", con domicilio principal en el municipio de Lebrija, Santander.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a ELEAZAR ANTONIO MUÑOZ ARCHILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.153.474, como Representante Legal de la FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS "SANTA ANA", con domicilio principal en el municipio de Lebrija, Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad conelArt. 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS "SANTA ANA", con domicilio principal en el municipio de Lebrija, Santander, en los términos del articulo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, NOT1FÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 30 días del mes de marzo de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANEWO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

V°.B°. Sergio Ochoa Pinto

Asesor Despacho S.S.S. - Coordinador Grupo Contratación y Apoyo Jurídico

V°B. Salvador Rincón Santos

Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control

Revisó: Yelltza Lilibeth Hernández GonzálezQJ

Profesional Especializado Coordinadora Grupo Acreditaron en Salud SOGCS

R.O. No. 1422921 - Valor \$ 28.777

Fecha: Abril 20 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0005404 DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una LIGA DEPORTIVA, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley .181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que MARIO EUDORO LIZARAZÓ QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía número.91.015.675 expedida en Barbosa, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA DE FISICOCULTURISMO DE SANTANDER "LIFISANDER", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, > solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentan patrocinar y organizar la práctica del deporte de FISICULTURISMO y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito del departamento de SANTANDER impulsar programas de interés público y social.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los. organismos deportivos conformé a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN. VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las 'competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial.a las disposiciones que

reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y él Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les. impone.3., Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y .el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistemé financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada LIGA DE FISICOCULTURISMO DE SANTANDER "LIFISANDER", con domicilio en el municipio dé Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la LIGA DE FISICOCULTURISMO DE-SANTANDER ".LIFISANDER", e Inscribir a MARIO EUDORO' LIZARAZO QUIROGA, , como Presidente^ y representante legal; Igualmente reconocer a: LINDOMAR TAMI GONZÁLEZ, Secretario; LAERTE 'ALBERTO FERREIRA CASTRO, Tesorero; JORGE ANDRÉS PATINO CALDERÓN, , Revisor Fiscal; ÓSCAR LEONARDO TORRADO, YANEZ, Fiscal Suplente; JUAN DIEGO MARTÍNEZ •! CORDERO, ALBERT 'MAURICIO URIBE ROJAS, PAOLA ANDREA JOYA SÁNCHEZ-.Comisión Disciplinaria;: para periodo de cuatro (.4) años contados a partir del 1; de abril de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta.de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente, resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56,870.00

Dada en Bucaramanga, a los 24 días del mes de abril de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANEWO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Divier/D. Ríos Cáceres

Proc: 1194150.

R.O. No. 1422922 - Valor \$ 28.777

Fecha: Abril 26 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0005401 DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Comisión de Arbitros, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que JOHAN ALEXANDER ESTÉVEZ RIVERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.127.360.817 expedida en Floridablanca, en su calidad de representante legal de la entidad denominada COMISIÓN DE ARBITROS DE SANTANDER "COARBISAN", con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar reglamentar, dirigir y velar en el juzgamiento de cualquier deporte en el Departamento de Santander; con el propósito de promover competencias, organizar eventos deportivos, y participar en la competencias oficiales programadas por otros organismos asociados que ameriten cuerpo de juzgamiento, todo de conformidad con las disposiciones vigentes para la organización deportiva del país.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN,

VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada COMISIÓN DE ARBITROS DE SANTANDER "COARBISAN". domicilio en con el municipio de Floridablanca.

ARTICULO SEGUNDO:Registrar los estatutos SANTANDER del COMISIÓN DE ARBITROS DE "COARBISAN", e inscribir a JOHAN ALEXANDER ESTÉVEZ RIVERO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: LISBETH MARIANA OMAÑA DE ESTÉVEZ, Tesorera; ARIEL ALFONSO CORREA PICO, Secretario; .YUREY ELVIRA BALETA OLMEDO, Fiscal Principal; JENIFER MARÍA PERTUZ RICAURTER, Fiscal Suplente; SERGIO ANDRÉS FRANCO MORA, HEBERT ALFREDO CASTRO FLÓREZ, GUSTAVO ADOLFO OBANDO CUADROS, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 14 de noviembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBÜQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a los 24 días del mes de abril de

DIDIER ALBERTO TAVERA AI

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1195103.

R.O. No. 1422923 - Valor \$ 28,777

Fecha: Abril 26 de 2017

ACUERDO METROPOLITANO Nº005 (ABRIL 24 DE 2017)

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA QUE INICIE Y LLEVE A SU CULMINACIÓN EL PROCESO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CATASTRO "

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE **BUCARAMANGA**

En uso de las facultades Constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia y patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 de 2013, y cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Metropolitana.
- 2. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga adoptó el Plan de Acción 2017, denominado "Espacios para la Vida", incluyó como parte de la Línea Estratégica 1 Planificación y Gestión para la Integración y la Calidad

Ambiental Territorial, el programa denominado Catastro Metropolitano, el cual tiene como objetivo: "Disponer de información predial integrada y actualizada de los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, para contribuir a la planeación ambiental, social y económica del territorio metropolitano, el desarrollo territorial sustentable, al ordenamiento territorial y a la financiación metropolitana y fortalecimiento de los fiscos locales"; y como actividad específica la de Gestionar la delegación de competencias del Catastro Metropolitano.

3. Que la Ley 1753 del 9 de Junio de 2015, a través de la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo país", en su artículo 180 contempló con el propósito de asegurar una prestación más eficiente de los bienes y servicios a cargo del Estado y crear esquemas de distribución de competencias; la creación del Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas (PNCD), el cual está a cargo del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades sectoriales.

Dicho programa contiene el marco de criterios para la delegación de funciones y puede celebrarse entre entidades del orden nacional, en calidad de delegantes, y las entidades territoriales, esquemas asociativos territoriales, la RAPE, áreas metropolitanas, entre otros, en calidad de delegatarios; y debe incluir los parámetros de acreditación de capacidad financiera, técnica, regulatoria e institucional de las entidades o autoridades delegatarias.

- 4.Que en el marco del programa, el Gobierno Nacional debe proponer a las autoridades delegatarias, esquemas de distribución de competencias, los cuales deben quedar plasmados en los convenios que para tal efecto se suscriban entre entidades delegantes y delegatarias, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1454 de 2011.
- 5. Que el Departamento Nacional de Planeación mediante comunicación de fecha 07 de octubre de 2016 en atención a la comunicación remitida por el AMB a través de la cual solicitó asistencia para la delegación de catastro hizo entrega de los criterios generales y específicos, que deben ser tenidos en cuenta para que proceda la solicitud, partiendo de que el Área Metropolitana de Bucaramanga, cuenta con calificación Nivel Alta de Capacidades para asumir la delegación.
- 6.Que la propuesta a presentar ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, debe incluir detalle de cómo se asumirán las funciones de catastro que se solicitan en delegación, cómo se cumplirán los requisitos financieros, institucionales, operacionales, administrativos y los otros que se consideren relevantes, la cual deberá estar acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios generales.

- 7. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con fecha 10 de febrero de 2017 remitió al AMB, para que sirviera como en la estructuración de la propuesta técnica que debe elaborase para la delegación de competencias de catastro, informe general del estado actual de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, el cual contiene el comportamiento de los trámites, saldos pendientes por tipo de mutación -trámite y estado en calidad de la información alfanumérica y gráfica, con corte a Enero de 2017, con el propósito de que se diagnostiquen y dimensionen los principales problemas de catastro en las entidades territoriales que la conforman y se identifiquen los requerimientos técnicos para asumir las competencias; así como, anexo técnico.
- 8. Que para iniciar el proceso de delegación de competencias del catastro, en el marco del artículo 180 de la Ley 1752 de 2015, el AMB debe contar con concepto de cumplimiento de requisitos generales proferido por el DNP, concepto de cumplimiento de requisitos específicos proferido por el IGAC y concepto de viabilidad de comité Directivo del PNCD.
- 9. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Director del AMB, requiere contar con autorización del máximo órgano de dirección de la Entidad, a efectos de adelantar todas las gestiones administrativas necesarias para concretar el proceso de delegación de competencias del catastro.

10. Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director - Representante Legal del AMB, para que inicie y lleve a su culminación el proceso de delegación de competencias del catastro, realizando para ello todas las gestiones administrativas a que haya lugar, tendientes a concretar dicho proceso, conforme lo expresado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 14 días del mes de febrero de 2017

El Presidente de la Juntad

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta;

VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 24 de abril de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 003 de 2017. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Juntad

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta

VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2017, "POR EL CUAL/ SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA QUE INICIE Y LLEVE A SU CULMINACIÓN EL PROCESO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CATASTRO expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 24 de abril de 2017, fue sancionado el 27 de abril de 2017.

RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ

Presidente de la Junta

Proyectó: María del Pilar Tellez Soler

Asesora de Desarrollo Metropolitano Sustentable

Revisó Aspectos Jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

R.O. No. 1422924 - Valor \$ 44.964

Fecha: Mayo 5 de 2017

RESOLUCIÓN No. 00808 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 48 (9 de septiembre) de 1953 el Ministerio de Justicia concedió personería jurídica a la entidad denominada CONGREGACIÓN MARIANA DE JÓVENES Y CABALLEROS DE LA ASUNCIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN Y SAN PEDRO CLAVER, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 00569 (31 de enero) de 2008 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de CONGREGACIÓN MARIANA CLAVER - BUCARAMANGA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que GERARDO DÁVILA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.561.545 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CONGREGACIÓN MARIANA CLAVER - BUCARAMANGA, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir **GERARDO** DÁVILA RUIZ, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JORGE MANUEL JIMÉNEZ PÉREZ, Vicepresidente; de la entidad denominada CONGREGACIÓN MARIANA CLAVER -BUCARAMANGA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de un (1) año contado a partir del 18 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de S33.770.oo

Dada en Bucaramanga

DIDIER ALBERTO TAVERA AI

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: DivienD. Ríos Cáceres

Proc: 1157624.

R.O. No. 1422926 - Valor \$ 22.777

Fecha: Mayo 15 de 2017

RESOLUCIÓN No. 005642 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que ELBER JAVIER SUÁREZ CORTÉS, identificado con cédula de ciudadanía número 5.696.445 expedida en Oiba, en su calidad de representante Segal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO ARQUEROS DE SHERWOOD, con personería jurídica número 04071 (01 de marzo) de 2013, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita a! señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatuios y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de! decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

-ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportos ejerceré las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Depone en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que

reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas'y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores 'económicos y sociales, y sólo en les aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo Jibre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a ELBER JAVIER SUÁREZ CORTÉS, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: KATHERINE ANDREA VECINO VERA, Tesorera; MARYORIE LORENA BARAJAS JAIMES, Secretaria; CARLOS SIERRA ROJAS, Fiscal Principal; LUZ HERMINDA RAMÍREZ VALERO, Fiscal Suplente; JULIO ENRIQUE TORRES RUEDA, YAMID LAURENCE TORRES RODRÍGUEZ. JULIET PAOLA VARGAS FUENTES, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE TIRO CON ARCO ARQUEROS DE SHERWOOD, con domicilio en el municipio de Floridablanca, para período de cuatro (4) años contados a partir del 03 de marzo de 2017.

Por la cual se inscriben dignatarios y representante lega!

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra !a presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de S56.870.

Dada en Bucaramanga, a los 26 días del mes de abril de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AI

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyecte Divier D. Rios Caceras

Proc: 1183318.

R.O. No. 1422927 - Valor \$ 28.777

Fecha: Mayo 15 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0005784 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que JORGE CAMACHO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.839.266 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DE SANTANDER "ATEDESAN", con personería jurídica número 068 (2 de junio) de 1975, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que confonvan el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que

reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a JORGE CAMACHO SÁNCHEZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: SALUSTIANO CARDOZO CABALLERO, Vicepresidente; **JENNY** ANGARITA CALIXTO, Tesorera; IVONNE ADRIANA ESPARZA OBREGÓN, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS Y ENTRENADORES DEPORTIVOS DE SANTANDER "ATEDESAN", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para completar período de dos (2) años contados a partir del 1 de marzo de 2017 y vigente hasta el 16 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a los 28 días del mes de abril de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AI

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Rios Caceres

Proc: 1198310.

R.O. No. 1422928 - Valor \$ 28.777

Fecha: Mayo 15 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0005783 DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995. y

CONSIDERANDO

Que JOSUÉ DANIEL MALDONADO BENAVIDES. identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.719.529. expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ROSSONEROS F.C.. con domicilio en el municipio de Bucaramanga. solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de fútbol, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el articulo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente.

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN. VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distnto Capital, distritales y municipales. para verificar

que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ROSSONEROS F.C., con domicilio en el municipio de Bucaramanga

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO ROSSONEROS F.C., e inscribir a JOSUÉ DANIEL MALDONADO BENAVIDES, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ARLEY TATIANA SANDOVAL ALQUICHIRE, Tesorera, NATHALY ANDREA PAREDES GONZÁLEZ. Secretario; SERGIO ANDRÉS MARTÍNEZ PARRA. JAIRO RICARDO MOSQUERA AYALA, CLAUDIA PATRICIA CANO MORENO, Comisión Disciplinaria; LEIDY MARÍA VILLAMIZAR GÓMEZ, Fiscal Principal; HELEN YUGENIA RODRÍGUEZ JOYA, Fiscal Suplente para período de cuatro (4) años contados a partir del 10 de febrero de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00.

Dada en Bucaramanga, a los 28 días del mes de abril de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1196732.

R.O. No. 1422929 - Valor \$ 28.777

Fecha: Mayo 15 de 2017

RESOLUCIÓN No. 005798 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que ARISTÓBULO GARCÍA JEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.219.549 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada COMITÉ MUNICIPAL DE FÚTBOL DE FLORIDABLANCA, con personería jurídica número 04221 (26 de mayo) de 2003, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

INSPECCIÓN, "ARTÍCULO 36. SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del

Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos sociales. y ólo en los aspectos que se

relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas a/

fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus

objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO Las

funciones de inspección, vigilancia y control a quese refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a ARISTÓBULO GARCÍA JEREZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JUAN JOSÉ RINCÓN OSMA, Vicepresidente; MARTIZA JOHANNA MARTÍNEZ MÉNDEZ, Tesorera: JHON ENRIQUE GUTIÉRREZ ROMERO, Secretario; ERVIN RODRÍGUEZ RANGEL, Vocal; ARGELIO DUARTE SIERRA, Fiscal; JOSÉ MILTON CHINCHILLA GUTIÉRREZ, Fiscal Suplente; de la entidad denominada COMITÉ MUNICIPAL DE FÚTBOL DE FLORIDABLANCA, con domicilio en el municipio de Floridablanca, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 27 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBÜQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00.

Dada en Bucaramanga, a los 28 días del mes de abril de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: .Edgardo Salazar M.

Proc. 1202729.

R.O. No. 14229230 - Valor \$ 28.777

Fecha: Mayo 15 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0005788 DE 2017

Por la cual se registra una reforma de estatutos y se cambia de domicilio

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que CARLOS EDUARDO ORTEGÓN ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía número 19.377.856 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO, con personería jurídica número 0164 (24 de octubre) de 1963, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos y el cambio de domicilio de la entidad por el municipio de Floridablanca, realizada en asamblea general Extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2017.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:Registrar la reforma introducida a los estatutos y el cambio de domicilio de la entidad denominada CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO, con domicilio en Bucaramanga por el municipio de Floridablanca.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a los 28 días del mes de abril de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Div/er D. Ríos Cáceres

Proc: 1195522.

R.O. No. 14229231 - Valor \$ 28.777

Fecha: Mayo 15 de 2017

RESOLUCIÓN No., 0005782 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que DORA CARVAJAL GALLOC, identificada con cédula de ciudadanía número 63.441.201 expedida en Piedecuesta, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN INSTITUTO EDUCATIVO PENTECOSTAL "FUNDEINSEP", con personería jurídica número 16076 (19 de diciembre) de 2008, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas

concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a DORA CARVAJAL GALLOC, como Directora Ejecutiva y representante legal; igualmente reconocer a: PABLO ROCHA PACHECO, Presidente; OLGA CECILIA ROJAS DÍAZ Administrador Financiero; LUZ HELENA ADARME, Secretaria; EUNICE MARINO PINZÓN. Revisora Fiscal; de la entidad denominada FUNDACIÓN INSTITUTO EDUCATIVO PENTECOSTAL "FUNDEINSEP", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de un (1) año contado a partir del 28 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a los 28 días del mes de abril de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó' Divicr D. Rios Cáceres

Proc: 1194851.

R.O. No. 14229232 - Valor \$ 28.777

Fecha: Mayo 15 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0007102 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las

conferidas por ¡os Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que ÁNGEL MIGUEL CÁCERES SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía número 91.209.912 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB CICLÍSTICO EL DORADO, con personería jurídica número 02837 (21 de febrero) de 2000, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que. de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN. VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de jas obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y. sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley-181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a ÁNGEL MIGUEL

CÁCERES SANDOVAL como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ DELGADO, Vicepresidente; PEDRO ANTONIO PLATA GÓMEZ, Tesorero; FERNANDO BARRERO GARCÍA, Secretario; HÉCTOR CARREÑO JEREZ, Vocal; JUSTO SERRANO RAMÍREZ, Revisor Fiscal; de la entidad denominada CLUB CICLÍSTICO EL DORADO, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, para período de cuatro (4) años contados a partir del 12 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de S56.870.

Dada en Bucaramanga, a los 17 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Rios Cáceres

Proc: 1208014.

R.O. No. 1422933 - Valor \$ 28.777

Fecha: Mayo 18 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0006360 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 0164 (24 de octubre) de 1963, el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 05788 (28 de abril) de 2017, el Gobernador de Santander registró una reforma de estatutos y el cambio de domicilio de la entidad por el municipio de Floridablanca.

Que CARLOS EDUARDO ORTEGÓN ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía número 19.377.856 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a CARLOS EDUARDO ORTEGÓN ECHEVERRY, como Presidente representante legal; igualmente reconocer a: DANIELA GALVIS VILLARREAL, Vicepresidente Administrativo; SERGIO **ERNESTO ARENAS** CASTELLANOS. Vicepresidente Académico, MAGDA YOLIMA GAMARRA OVIEDO, Tesorera; ROCÍO DEL PILAR DÍAZ LIZARAZO, Secretaria; LUIS EVARISTO ARDILA CHACÓN, Revisor Fiscal Principal; CARMEN JANETH RONDÓN GARCIA, Revisor Fiscal Suplente; de la entidad denominada CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO, con domicilio en el municipio de Floridablanca, para periodo de dos (2) años contados a partir del 7 de abril de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de S56.870.

Dada en Bucaramanga, a los 15 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier p. Ríos Cáceres

Proc: 1196365

R.O. No. 1422934 - Valor \$ 28.777

Fecha: Mayo 18 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0006855 DE 2017

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 6786 (23 de agosto) de 1999 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE AMIGOS PROFESIONALES "ASOPROF". con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que SERGIO EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.513.137 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE AMIGOS PROFESIONALES "ASOPROF", solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de ASOCIACIÓN DEPORTIVA AMIGOS PROFESIONALES "ASOPROF", la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 17 de marzo de 2017.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. **SUJETOS** INSPECCIÓN, DE

VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionalesque conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y-sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al. fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia v control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos y el cambio de razón social de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE AMIGOS PROFESIONALES "ASOPROF", por el de ASOCIACIÓN DEPORTIVA AMIGOS PROFESIONALES "ASOPROF". con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a SERGIO EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a:. NÉSTOR RAÚL DUARTE HERNÁNDEZ, Vicepresidente; FREDY ALEXANDER FUENTES BÁEZ, Segundo Vicepresidente; SANDRO PÉREZ ROJAS, Secretario; HERNANDO JAIMES VESGA, Tesorero; ORLANDO JOSUÉ CALERO. CHACÓN, Revisor Fiscal Principal; ELCÍDA RUBIO NIÑO, Revisor Fiscal Suplente; GILBERTO QUINTERO FLÓREZ, JOSÉ LUIS GARCÍA BECERRA, MARTÍN ALONSO RANGEL SÁNCHEZ, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 17 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a los 15 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: DMer D(Ríos Cáceres

Proc: 1205458.

R.O. No. 1422935 - Valor \$ 28.777

Fecha: Mayo 18 de 2017

RESOLUCIÓN No. 05893 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que RAMIRO LEÓN PATINO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.212.286 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN DEPORTIVA JAMES NAISMITH, con personería jurídica número 763 (15 de septiembre) de 1994, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos

deportivos conforme a lo dispuesto en el articulo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN. VIGILANCIA Y CONTROL. Coldcportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos depodivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes departamentales. Distrito Capital, deportivos del distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan la Recreación y la Educación Nacional del Deporte, Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del depoile, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Los funciones de inspección, vigilancia control a que se refiere este artículo se ejercerán perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a RAMIRO LEÓN PATINO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: RAMIRO LEÓN BARBA, Asesor Técnico-JORGE ELIECER ROA MANTILLA, Asesor Administrativo; AYDEE DEL CARMEN OJEDATORRES, Tesorera; NANCY TERESA ANAYA BARAJAS, Secretaria; YUSCELY NIÑO MANTILLA, Revisora Fiscal; de la entidad denominada CORPORACIÓN DEPORTIVA JAMES NAISMITH, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de cuatro (4) años contados a partir del 20 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gacela de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a los 3 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó. Divier D. Ríos Céceres

Proc 1190809

R.O. No. 1422936 - Valor \$ 28,777

Fecha: Mayo 18 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0006842 DE 2017

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995. y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 01082 (1 de febrero) de 2011 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER "C.P.S.", con domicilio en el municipio de Bucaramanga

Que JUAN CARLOS SAAVEDRA CÁCERES, identificado con cédula de ciudadanía número 91.508.926 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER "C.P.S.", solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 21 de marzo de 2017.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los

requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN. VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejerceré las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con eldesarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACIÓN PITAR DE SANTANDER 'V "C.P.S.", con domicilio en el municipio de Bucaramanga

ARTICULO SEGUNDO:Inscribir a JUAN CARLOS SAAVEDRA CÁCERES, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: MERCIA GÓMEZ DE LIMA, Vicepresidente; LAURA FERNANDA SÁNCHEZ LIZCANO, Secretaria; GLORIA ESPERANZA CÁCERES MÉRIDA, Revisor Fiscal; para período de cuatro (4) años contados a partir del 21 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a los 15 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D/Ríos Cáceres

Proc: 1204463.

R.O. No. 1422937 - Valor \$ 28.777

Fecha: Mayo 18 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0007107 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que JORGE ELIÉCER PUENTES PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 13.872.345 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO PARQUEMANÍA, con personería jurídica número 18566 (06 de noviembre) de 2012, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección. Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a JORGE ELIÉCER PUENTES PUENTES, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: CECILIO ALBERTO VERA ROJAS, Tesorero; IVONNE PATRICIA ROZO ÁNGEL, Secretaria; FABIO GÓMEZ CRUZ, Revisor Fiscal Principal; CARMEN PUENTES PINEDA, Revisor Fiscal Suplente; LISETTE YOHANA ROZO ÁNGEL. YOLANDA PUENTES PINEDA, LILIANA FERNANDA ARDILA, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO PARQUEMANÍA, con domicilio en el municipio de Floridablanca, para período de cuatro (4) años contados a partir del 12 de marzo de , 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución.deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$53.130.00

Dada en Bucaramanga, a los 17 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. filos Cáceres

Proc: 1200227.

R.O. No. 1422938 - Valor \$ 28.777

Fecha: Mayo 18 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0007098 DE 2017

Por la cual se autoriza la inscripción y reconocimiento del representante legal del HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA, con domicilio principal en el municipio de Barichara, Santander.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos 2703 de 1959, 1529 de 1990, 560 y 1088 de 1991, Resolución N° 13565 de 1991

CONSIDERANDO:

- 1 Que la entidad denominada HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA, con domicilio principal en el municipio de Barichara, Santander, cuenta con Personería Jurídica.
- 2. Que FLOR ANGELA PINTO PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.039.938. en su calidad de Representante Legal del HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA, con domicilio principal en el municipio de Barichara, Santander, solicita al señor Gobernador, se autorice la inscripción y reconocimiento del representante legal y la junta directiva de la entidad que representa.
- 3. Que las modificaciones que solicita sean reconocidas, fueron realizadas en acta de reunión extraordinaria de Junta Directiva No. 368 del 08 de marzo de 2017, ratificada según Decreto No. 146 del 15 de Febrero de 2017 de la

Diócesis de Socorro y San Gil.

- 4. Que a la solicitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991 y la Resolución 13565 del 6 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, y estampilla conforme a ordenanza departamental.
- 5. Que los funcionarios del Grupo de Acreditación en Salud SOGCS de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Santander, luego de verificar el cumplimiento documental y normativo del reconocimiento pretendido, proceden a dar trámite a la solicitud proveniente del HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA, con domicilio principal en el municipio de Barichara, Santander.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a FLOR ANGELA PINTO PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.039.938, como Representante Legal del HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA, con domicilio principal en el municipio de Barichara, Santander.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción de este miembro üe la Junta Directiva de HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA, con domicilio principal en el muí :ipio de Barichara, S . tander y la inscripción de la presente novedad en el registro de instituciones como entidad prestadora de servicios de sslud para efectos de Vigilancia y Control er; su respectivo Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al Representante Legal del HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA, con domicilio principal en el municipio de Barichara, Santander, en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el Articulo 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 17 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

V°.B°. Sergio Ochoa Pinto

Asesor Despacho S.S.S. - Coordinador Grupo Contratación y Apoyo Jurídico

V/°.B°. Salvador Rincón Santos

Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia

Revisó: Yelitza Lilibeth Hernández González

Profesional Especializado - Coordinadora Grupo Acreditación en Salud SOGCS

R.O. No. 1422942 - Valor \$ 28,777

Fecha: Mayo 25 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0007596 DE 2017

Por la cual se registra una reforma de estatutos, y se inscriben dignatarios

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 171 (27 de octubre) de 1975 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER DE PIEDECUESTA, con domicilio en el municipio de Piedecuesta.

Que JUAN ALONSO MONTAÑEZ URREA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.468.454 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER DE PIEDECUESTA, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 15 de abril de 2017.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER DE PIEDECUESTA, con domicilio en el municipio de Piedecuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a JUAN CARLOS CHANAGÁ MANTILLA, Secretario; JOSÉ LUIS MANTILLA AYALA, Auxiliar del Secretario; para completar período de tres (3) año (s) contado (s) a partir del 15 de abril de 2017 y vigente hasta el 22 de marzo de 2019.

ARTICULO TERCERO:La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00.

Dada en Bucaramanga, a los 24 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1207434.

R.O. No. 1422943 - Valor \$ 28.777

Fecha: Mayo 26 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0006050 DE 2017

Por la cuaí se inscribe y reconoce al representante legal de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR, ASOTERBA, con domicilio principal en el municipio de Barrancabermeja, Santander.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, y los Decretos 2703 de 1959,1529 de 1990, 560, 793 y 1088 de 1991, Resolución

N° 13565 de 1991

CONSIDERANDO:

- 1. Que la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR, ASOTERBA, con domicilio principal en el municipio de Barrancabermeja, Santander, cuenta con personería Jurídica.
- 2. Que MARÍA DEL CARMEN DE ÁVILA CARABALLO. identificada con la cédula de ciudadanía número 33.148.524, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO con domicilio principal en el MAYOR, ASOTERBA, municipio de Barrancabermeja, Santander, a través de apoderada, solicita al señor Gobernador, la inscripción y el reconocimiento del representante legal de la entidad.
- 3 Que fas modificaciones que solicita sean reconocidas, fueron realizadas en acta de asamblea extraordinaria de asociados No. 001 del 11 de octubre de 2016, según documentación adjunta.
- 4 Que a la solicitud se adjuntó la documentación exigida por el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991 y la Resolución 13565 del 6 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, y estampilla según ordenanza departamental.
- 5 Que los funcionarios del Grupo de Acreditación en Salud SOGCS de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Santander luego de verificar el cumplimiento documental y normativo del reconocimiento pretendido, proceden a dar trámite a la solicitud proveniente de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR, ASOTERBA, con domicilio principal en el municipio de Barrancabermeja, Santander.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a MARÍA DEL CARMEN DE ÁVILA CARABALLO, identificada con la cédula de ciudadanía numero 33.148.524, como Representante Legal de la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR, ASOTERBA, con domicilio principal en el municipio de Barrancabermeja, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al Representante Legal de la ASOCIACION CENTRO VIDA ADULT0 MAYOR, ASOTERBA, DEL domicilio principal en el municipio de Barrancabermeja, Santander, en los términos del artículo 67 y siguientes de

la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 5 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO

Secretario de Salud Departamental

V°.B°. Sergio Ochoa Pinto

Asesor Despacho S.S.S. - Coordinador Grupo Contratación y Apoyo Jurídico

V°B. Salvador Rincón Santos

Director de Desarrollo de Servicios de Vigilancia y Control

Revisó: Yelitza Lilíbeth Hernández González

Profesional Especializado Coordinadora Grupo Acreditación en Salud SOGCS

R.O. No. 1422946 - Valor \$ 28.777

Fecha: Mayo 30 de 2017

ACUERDO METROPOLITANO Nº006 (JUNIO 02 DE 2017)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA SIN CARRO Y MOTOCICLETA COMO JORNADA METROPOLITANA"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley 1625 de 2013, se adoptó el nuevo régimen de las Áreas Metropolitanas, ordenamiento jurídico que estableció en su artículo 6, como parte de sus competencias, la de programar y coordinar el desarrollo

armónico, integrado y sustentable de los Municipios que la conforman.

- 2. Que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, todo lo anterior para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
- 3. Que así mismo, el articulo 79 Superior, consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
- 4. Que a su vez, el Artículo 209 de la C.N., establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 5. Que las decisiones tomadas por el Área Metropolitana deben incluir como principio rector y eje transversal de las políticas metropolitanas, la sustentabilidad ambiental, en búsqueda del equilibrio armónico entre el desarrollo del territorio, los procesos productivos y la conservación del medio ambiente.
- 6. Que el desarrollo territorial sustentable requiere de una transformación cultural de los habitantes del Área Metropolitana, que garantice la adopción de costumbres ciudadanas positivas en materia de movilidad y preservación del medio ambiente.
- 7. Que conforme al artículo 3 de la Ley 99 de 1993, "Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades".
- 8. Que la seguridad vial es considerada como una política de Estado, por lo cual mediante la Ley 1503 de 2011 se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones, dentro de las que se encuentra concientizar a los peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible, no sólo en el conocimiento de las normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conducta.
- 9. Que se hace conveniente implementar medidas que incentiven la cultura ciudadana, con el propósito de disminuir al menos por un día, la congestión vehicular en el Área Metropolitana de Bucaramanga, los índices de

accidentalidad, la producción de gases y ruidos.

- 10. Que las Autoridades competentes deben diseñar y ejecutar políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, propendiendo por el uso de medios de Transporte Público y/o alternativos.
- 11. Que se ha incrementado en el Área Metropolitana de Bucaramanga, el uso indiscriminado de vehículos, lo que implica mayores emisiones contaminantes, generación de ruidos, y desincentivo al uso del Sistema del Transporte Público.
- 12. Que se pretende desarrollar para el día 14 de junio de 2017, una jornada de día sin carro y moto en el Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de promover cultura ciudadana tendiente a valorar el uso del Sistemas de Transporte Públicos o alternativo (bicicleta, caminata, etc.) y crear conciencia ambiental tendiente a la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, material particulado y contaminación auditiva, como contribución a la sostenibilidad ambiental.
- 13. Que el desarrollo de la jornada debe integrarse con una estrategia educativa y pedagógica que incluya aspectos tales como conservación y cuidado ambiental, la seguridad y responsabilidad social en el ejercicio de su actividad y asuntos relacionados con costumbre saludables.
- 14. Que entre los propósitos de esta jornada se encuentran, reducir los índices de accidentalidad vial, contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público, disminuir los niveles de contaminación producida por ruido y gases contaminantes emitidos por vehículos automotores.
- 15. Que igualmente se busca concientizar a los usuarios de vehículos particulares sobre el uso racional de vehículos, permitiendo a los mismos, experimentar las ventajas de utilizar modos de transporte más amables, menos agresivos y por consiguiente mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de Área Metropolitana de Bucaramanga.
- 16. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO 12. ESTABLECER en el territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga, el día 14 de junio de 2017, como DÍA SIN CARRO Y MOTOCICLETA, con el fin de promover la cultura ciudadana en el uso de sistemas de transporte público, sistemas alternativos y la cultura ambiental, generando una experiencia colectiva positiva en la disminución de la contaminación auditiva, la accidentalidad, las emisiones de gases de efecto invernadero y material particulado proveniente de los vehículos.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR a las autoridades de tránsito de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, llevar a cabo las acciones necesarias para la adopción, reglamentación y divulgación de la presente decisión, disponiendo además de los operativos de control requeridos.

ARTICULO 3o. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 2 día del mes de junio de 2017

El Presidente de la Juntad

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta;

VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana

llevada a cabo el 02 de Junio de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 004

de 2017. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Juntad

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta;

VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 006 de 2017, "POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA SIN CARRO Y MOTOCICLETA COMO JORNADA METROPOLITANA", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 02 de junio de 2017, fue sancionado el 05 de junio de 2017.

RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ

Presidente de la Junta

Proyectó:

Nelly Patricia Marín Rodriguez - Profesional Universitario STM

Revisó: Aldemar Díaz Sarmiente

Subdirector de Transporte

Mary Liliana Rodríguez Céspedes - Secretaria General

R.O. No. 1422948 - Valor \$ 61.151

Fecha: Junio 8 de 2017

RESOLUCIÓN No. 000540 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 072 (13 de mayo) de 1971 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE BOXEO, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 0811 {13 de noviembre) de 1996 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de LIGA SANTANDEREANA DE BOXEO "LISANBOX", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que YESID FABIÁN BELTRÁN ARISMENDI, identificado con cédula de ciudadanía número 13.723.231 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE BOXEO "LISANBOX", solicita al señor Gobernador la inscripción ele dignatarios y representante legal.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN. VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeporíes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos,

clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para veriñear que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a YESID FABIÁN BELTRÁN ARISMENDI, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ELKI'N BARRAGÁN GUALDRÓN, Vicepresidente; LÓPEZ RODRÍGUEZ. LIBARDO Tesorero; MODESTO PIÑERES HERNÁNDEZ, Secretario; WINTONG JOSÉ LORA MENDOZA, Vocal; IBETH LILIAN GARCÍA VALDERRAMA, Revisor Fiscal Principal; ANDREA PAOLA RUIZ AMAYA, Revisor Fiscal Suplente; ISAI ORLANDO VELANDIA HERRERA, MARCO DE LEÓN ESPITIA, LUIS FRANCISCO MENDOZA RODRÍGUEZ, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE BOXEO "LISANBOX", domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de cuatro (4) años contados a partir del 9 de diciembre de 2015 (art. 40 estatutos).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$33.770.00

Dado en Bucaramanga, a los 24 día del mes de abril de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. R'tqs Cáceres

Proc: 1187975.

R.O. No. 1422952 - Valor \$ 28.777

Fecha: Junio 16 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0005894 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERAN DO

Que SAMUEL TELLO PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.834.583 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DE JUDO YADINYS DE BUCARAMANGA, con personería jurídica número 16761 (26 de agosto) de 2013, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a oirás autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos,

clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia v control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a SAMUEL TELLO PEDRAZA, como Presidente y representante legal; igualmente reconocen a: ALVARO CARVAJAL OSORIO, Tesorero; BAUDILIO HERNÁNDEZ PÉREZ, Secretario; JUDITH AGUILAR NIÑO, Revisor Fiscal Principal; MOISÉS FUENTES GARCÍA, Revisor Fiscal Suplente: LUIS ALFREDO ROMERO, SALOMÓN TELLO PEDRAZA, FRANCYS HELIANY VILLAMIZAR JEREZ, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DE JUDO YADINYS DE BUCARAMANGA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de cuatro (4) años contados a partir del 9 de enero de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.

Dado en Bucaramanga, a los 3 día del mes de mayo de 2017

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1200925.

R.O. No. 1422953 - Valor \$ 28.777

Fecha: Junio 16 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0007594 DE 2017

Por la cual se registra una reforma de estatutos

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 055 (28 de febrero) de 1968 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 832 (20 de noviembre) de 1996 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO "LICICLISMO", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que ABELARDO RONDÓN VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.229.964 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE CICILISMO "LICICLISMO", solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 6 de mayo de 2017.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales

que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores y sociales, y sólo en los aspectos económicos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO "LICICLISMO", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00.

Dada en Bucaramanga, alos 25 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1212689.

R.O. No. 1422954 - Valor \$ 28.777

Fecha: Junio 16 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0005896 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que ALVARO JOSÉ MANTILLA NUR, identificado con cédula de ciudadanía número 13.842.617 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA, con personería jurídica número 2004 (23 de julio) de 1957. actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a ALVARO JOSÉ MANTILLA NUR, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: GUILLERMO MONTOYA PUYANA, Vicepresidente; LUIS CAMACHO MÁRQUEZ, Secretario; para periodo de tres (3) años contados a partir del 28 de marzo de 2017; así mismo inscribir a CARMEN SOFÍA ARENAS DÍAZ, Revisor Fiscal Principal; YENNY PATRICIA LOBO MORANTES, Revisor Fiscal Suplente; para período de un (1) año contado a partir del 1 de abril de 2017, de la entidad denominada CENTRO COLOMBO AMERICANO DE BUCARAMANGA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá

publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE. PUBÜQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de S56.870.

Dada en Bucaramanga, alos 3 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Divier D Rios Caceres

R.O. No. 1422955 - Valor \$ 28.777

Fecha: Junio 16 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0005787 DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que NATHALIE SÁNCHEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.764.090 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO BLUE SPORT SANTANDER, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de natación carreras, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados e impulsar programas de

interés púbico social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de' compensación familiary demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia v control a que se este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO BLUE SPORT SANTANDER, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO BLUE SPORT SANTANDER, e inscribir a NATHALIE SÁNCHEZ RAMÍREZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: RAÚL FERNANDO SÁNCHEZ VARGAS, Tesorero; SANDRA MILENA FONSECA HERNÁNDEZ, Secretaria; FREDY DUARTE NOCUA, JUAN DAVID ARAQUE JAIMES, LUENRY MENDOZAMONTECINO, Comisión Disciplinaria; SEGUNDO EUSTORGIO HERNÁNDEZ SANTOYO,

Fiscal Principal; NATALIA ANDREA REYES SÁNCHEZ, Fiscal Suplente; para período de cuatro (4) años contados a partir del 4 de enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO:La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00.

Dada en Bucaramanga, a los 28 días del mes de abril de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1198388.

R.O. No. 1422956 - Valor \$ 28.777

Fecha: Junio 16 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0006840 DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo, se inscriben dignatarios y representante legal

У

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995. y

CONSIDERANDO

Que EDWARD YESID ESPARZA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.380.495 expedida en Piedecüesta, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN ARBITROS DE

FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Piedecüesta, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son fomentar y patrocinar el arbitraje del FÚTBOL en cuanto a la instrucción de aspirantes a arbitros de fútbol y la dirección de encuentros de fútbol 7, fútbol 8 y fútbol 11 respectivamente.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en jos aspectos que, se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN ARBITROS DE FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Piedecüesta.

ARTICULO SEGUNDO:Registrar los estatutos de la ASOCIACIÓN ARBITROS DE FÚTBOL, e inscribir a EDWARD YESID ESPARZA, como Presidente y

representante legal; igualmente reconocer a: DIEGO PÉREZ ARMANDO LARROTTA, Vicepresidente: CARLOS ARTURO CORTES, Tesorero; OSWALDO DÍAZ PRADA, Secretario; LUIS MARTIN PEDRAZA ROMERO, Vocal; JORGE EDUARDO ALFÉREZ SANDOVAL, Fiscal Principal; ALEXANDRA CAMARGO GONZÁLEZ, Fiscal Suplente; para período de cuatro (4) años contados a partir del 13 de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a los 15 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríós Cáceres

Proc: 1200156.

R.O. No. 1422957 - Valor \$ 28.777

Fecha: Junio 16 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0007714 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que DIONICIO ARIAS PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 91.530.586 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO FUTSALÓN, con personería jurídica número 04755 (19 de abril) de 2005, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que íes corresponda a otras autondades, en la siguiente fonna: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que confonvan el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su fonnación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema fínanciero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a DIONICIO ARIAS PINZÓN, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: PEDRO ESTEBAN ROMERO BECERRA, Tesorero; MAGDA LILIANA ARIAS PINZÓN, Secretaría; ROSMIRA PEREIRA OSORIO, Fiscal Principal; LUIS DAVID GÓMEZ RICO, Fiscal Suplente; PEDRO MARTÍN GÓMEZ CASTELLANOS, SERGIO ANDRÉS

MAGGIOLO SÁNCHEZ, JOHN JAIRO LÓPEZ GÓMEZ, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO FUTSALÓN, con domicilio en el municipio de Floridablanca, para período de cuatro (4) años contados a partir del 8 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a los 26 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Rios Cacares

Proc: 1197326.1

R.O. No. 1422958 - Valor \$ 28.777

Fecha: Junio 16 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0006841 DE 2017

Por la cuaiyeYegTstra una reforma de estatutos, y se inscribe un dignatario

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 073 (8 de mayo) de 1985 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPROC",

con domicilio en el municipio de San Vicente de Chucuri.

Que por resolución número 02046 (17 de febrero) de 2011 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de FUNDACIÓN INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPROC" FLORESMIRO LÓPEZ JIMÉNEZ, con domicilio en el municipio de San Vicente de Chucuri

Que el Pbro. HENRY DE JESÚS GIRALDO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.523.292 expedida en Itagüí, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPROC" FLORESMIRO LÓPEZ JIMÉNEZ, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatuios, la inscripción de un dignatario de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 9 de marzo de 2017.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada de FUNDACIÓN INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA "ICPROC" FLORESMIRO LÓPEZ JIMÉNEZ, con domicilio en el municipio de San Vicente de Chucuri.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a LUZ HAYDA CAICEDO BAUTISTA, como Revisor Fiscal; período de un (1) año contado a partir del 21 de febrero de 2017

ARTICULO TERCERO:La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO:Contra la presente resolución procede el recurso de reposición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00.

Dada en Bucaramanga, a los 15 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar

Proc 1203794.

R.O. No. 1422959 - Valor \$ 29.000

Fecha: Junio 16 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0007108 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995. y

CONSIDERANDO

Que JORGE ALBERTO CÁRDENAS CAMARGO. identificado con cédula de ciudadanía número 19.412.125 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA LOS ANDES "CORPOANDES", con personería jurídica número 00108 (20 de mayo) de 1997, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto '1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldepoiles ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la

Educación Física.2. Sobre ¡as instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a JORGE ALBERTO CÁRDENAS CAMARGO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a; ESPERANZA RIAÑO de MONARES. Vicepresidente; JAVIER BAUTISTA SALAZAR, Tesorero; LUDY MAYERLY GÓMEZ ARCHILA, Secretaria; CARLOS DAVID ARDILA VARGAS. CAMPO ELIAS GRIMALDOS MAYORGA. SOCORRO JAIMES de VARGAS, EDILFREDO CÁCERES RODRÍGUEZ, RUBÉN DARÍO CÁCERES VILLAR. Vocales; RAÚL GUERRERO RUBIO. Fiscal; de la entidad denominada CORPORACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA LOS ANDES "CORPOANDES". con domicilio en el municipio de Floridablanca, para período de un (1) año contado a V partir del 8 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a los 17 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Diver D. Ríos Cáceres

Proc: 1206327

R.O. No. 1422960 - Valor \$ 28.777

Fecha: Junio 16 de 2017

RESOLUCIÓN No. 000 6046 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante lega

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ ROA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.543.087 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ALIANZA SANTANDER, con personería jurídica número 01709 (05 de febrero) de 2014, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Girón, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN. VIGILANCIA Y CONTROL Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente fomia: 1. Sobre los organismos depoitivos, clubes depoitivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Depoite en el nivel nacional y depaitamental, así como sobre los entes depoitivos departamentales, del Distrito Capital, disthtales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estcitutarías, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Depoite, y el Plan Nacional del Depoite, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y pñvadas. y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3.

Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del depoite. pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo Ubre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que lealice el Presidente de la República conforme al atticulo 84 de la Ley 181 de 1995"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ ROA, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: DIEGO HERNANDO DUQUE GÓMEZ, Vicepresidente; ENRIQUE MANCILLA ACOSTA, Tesorero; NELSON FLÓREZ ESTÉVEZ, Secretario; GUILLERMO PATINO ZAPATA, Vocal; JORGE HELI CELIS SOLANO, Fiscal Principal; JUDITH PATRICIA RANGEL DÍAZ, Fiscal Suplente; WILLIAM NORBERTO PINZÓN PÉREZ, CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ OSORIO, MARTHA CECILIA PEÑA RIAÑO, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ALIANZA SANTANDER, con domicilio en el municipio de Girón, para completar período de cuatro (4) años contados a partir del 30 de marzo de 2017 y vigente hasta el 4 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a los 5 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: DivierD. filos Cáceres

Proc: 1201002.

R.O. No. 1422961 - Valor \$ 28.777

Fecha: Junio 16 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0005405 DE

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que DIANA MARCELA SUÁREZ TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.616.564 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GACELAS, con personería jurídica número 03430 (31 de marzo) de 2009, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el articulo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les .corresponda a otras autoridades, en la siguiente fonna: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deporUvos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación v funcionamiento v en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás

organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República confonve al aiticulo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESU ELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a DIANA MARCELA SUAREZ TORRES, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: CARLOS ALBERTO RAMOS MERCADO, Tesorero; CINTHIA NATHALIA SALCEDO SANTOS, Secretaria; LUIS CARLOS SALCEDO SANTOS, JUAN SEBASTIÁN ARIAS LÓPEZ, MAIRA ALEJANDRA TORRES, Comisión Disciplinaria; JORGE SAÚL OLAVE TIRADO, Revisor Fiscal Principal; JUVENAL SANTAMRÍA ZAFRA., Revisor Fiscal Suplente; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GACELAS, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para periodo de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 2 de marzo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a los 24 días del mes de abril de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proa 1195458.

R.O. No. 1422962 - Valor \$ 28.777

Fecha: Junio 16 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0006861 DE 2017

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995. y

CONSIDERANDO

Que CIRO EMILIO ROA SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17.192.901 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE ZAPATOCA, con personería jurídica número 017 BIS (15 de mayo) de 1978, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Zapatoca, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la función de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto 1228 de 1995, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN. VIGILANCIA Y CONTROL. COLDEPORTES ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autorídades, en la siguiente forma: 1. Sóbrelos organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su fonnación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutaiias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2 Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al

fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección.vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República confomie al artículo 84 de la Ley 181 de 1995"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a CIRO EMILIO ROA SUÁREZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JUAN MANUEL CARREÑO CUDRIS, Vicepresidente; OBDULIO ROMERO VÁSQUEZ, Tesorero; HÉCTOR ALMEIDA ALMEIDA, Secretario; CARLOS HUMBERTO LIZARAZO PINILLA, Vocal 1; LEONEL QUINTERO LÉON, Vocal 2; de la entidad denominada JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE ZAPATOCA, con domicilio en el municipio de Zapatoca, para período de un (1) año contado a partir del 17 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a los 15 días del mes de mayo de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Salazar M

Proc. 1205656.

R.O. No. 1422963 - Valor \$ 28.777

Fecha: Junio 16 de 2017

ACUERDO METROPOLITANO N°009 (JUNIO 08 DE 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMENTO" LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que entre el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Fundación Cardiovascular de Colombia FCV, se suscribió contrato de fecha 14 de abril de 2015, cuyo objeto según lo previsto en su cláusula primera fue "el desarrollo de la obra proyecto intercambiador de Menzulí ubicado en el K85+700 de la ruta 45A-07 en la vía a Piedecuesta", contrato que contempló una vigencia de diez (10) meses.
- 2. Que a través de acta de fecha 14 de abril de 2014, se designó por parte del AMB, como supervisor del contrato antes referido, al Subdirector de Planeación e Infraestructura, quien para la época de los hechos era el Arq. Ricardo Gómez Manrique.
- 3. Que de acuerdo con lo establecido en el Acta No 1 del contrato antes mencionado, el inicio de la ejecución del mismo, se estableció desde el 17 de abril de 2015 y hasta febrero 16 de 2016.
- 4. Que mediante adicional No. 01 de fecha 12 de febrero de 2016, se adicionó el plazo de ejecución del contrato suscrito con la Fundación Cardiovascular de Colombia FCV, en cuatro meses y catorce (4,14) días, fijándose como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2016.
- 5. Que mediante comunicaciones de fechas abril 14 y noviembre 13 de 2014, radicadas en el AMB con los números 1765 y 6275 respectivamente, el entonces Presidente de la Sociedad Santandereana de Ingenieros, Ing. Carlos Yepes y el Director de la Comisión de Vías de la Sociedad Santandereana de Ingenieros, Ing. Víctor Julio Azuero Díaz, presentaron sendos cuestionamientos a los diseños geométricos del intercambiador de Menzuli, como resultado de las reuniones celebradas en la Comisión de Vías donde se debatió este tema, documentos con los que queda probado el conocimiento previo que sobre el caso, tuvo el actual Director del AMB.
- 6. Que los numerales 2 y 11 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, establece que:
- "Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función

- pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por. (...)
- 2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente. (...)
- 11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.
- 7. Que así mismo el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, estableció el trámite de los impedimentos y recusaciones, señalando que el servidor público dentro de los tres (03) días siguientes al conocimiento de la actuación, debe remitir a su superior jerárquico, escrito motivado en el que sustente las razones del impedimento.
- 8. Que conforme lo previsto en el artículo antes citado, el superior jerárquico, contará con el término de 10 días, para resolver el impedimento, momento en el que deberá determinar a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo designar un funcionario ad hoc, al cual se le hará la entrega del expediente.
- 9. Que conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1625 de 2013, el superior jerárquico del Director del Área Metropolitana, es la Junta Metropolitana.
- 10. Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante comunicación de fecha 24 de marzo de 2017, el Ing. Víctor Julio Azuero Díaz, en su calidad de Director de la Entidad, presentó ante la Junta Metropolitana llevada a cabo el 07 de abril de 2017, impedimento para conocer y decidir respecto al recibo de la obra y liquidación del contrato suscrito con la Fundación Cardiovascular de Colombia FCV, para el desarrollo del proyecto intercambiador de Menzulí.
- 11. Que teniendo en cuenta que se encuentra pendiente el recibo de la obra y liquidación del contrato, así como resolver de fondo comunicación enviada por la FCV, se hace necesario que la Junta Metropolitana acepte el impedimento y designe un funcionario AD-HOC para que decida en representación de la Entidad, los temas que se encuentran pendientes.
- 12. Que teniendo en cuenta lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR el impedimento presentado por el Ingeniero Víctor Julio Azuero Díaz, Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, respecto al contrato suscrito con la Fundación Cardiovascular de Colombia FCV, de fecha 14 de abril de 2015, cuyo objeto según lo previsto en su cláusula primera del mismo fue "el desarrollo de la obra proyecto intercambiador de Menzulí ubicado en el K85+700 de la ruta 45A-07 en la vía a Piedecuesta", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR como Director Ad Hoc, para que determine la viabilidad técnica y legal para el recibo y liquidación del contrato celebrado entre el AMB y Fundación Cardiovascular de Colombia FCV, de fecha 14 de abril de 2015, al Ing. Javier Mantilla Gaitán, Subdirector de Planeación e Infraestructura de la Entidad, quien para la fecha ostenta la calidad de supervisor del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a través de Secretaría General del AMB, la entrega de copia del expediente del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 8 días del mes de junio de 2017

El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 08 de junio de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 005 de 2017. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN IMPEDIMENTO", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 08 de junio de 2017, fue sancionado el 08 de junio de

RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ

Presidente de la Junta

La Secretaria General del Área Metropolitana de Bucaramanga, certifica que el presente acto no fue suscrito por el Secretario de la Junta Metropolitana, por cuanto sobre éste, recae el impedimento resuelto a través del presente Acuerdo Metropolitano.

MARY LILIANA RODRÍGUEZ CÉSPEDES

Secretaria General

Proyecto y Revisó: Mary Liliana Rodríguez Céspedes Secretaria General

R.O. No. 1422964 - Valor \$ 44.964

Fecha: Junio 23 de 2017

ACUERDO METROPOLITANO N°008 (JUNIO 8 DE 2017)

'POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA
AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA
EFECTUAR MODIFICACIONES A LAS RESOLUCIONES
No. 001 DE NOVIEMBRE 6 DE 1998, No. 381 DE
OCTUBRE 20 DE 2008 Y No. 325 DE MAYO 3 DE
2010" LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA.

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 008 de 1987 Estatuto General de Valorización estableció el procedimiento que se aplicó para la distribución por el Sistema de la Contribución por Valorización de los proyectos denominados: PLAN VIAL METROPOLITANO FASE I; PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II, PROLONGACIÓN DE LA CALLE 45 DESDE QUINTA ESTRELLA HASTA CHIMITA Y PROLONGACIÓN DE LA VIA PALENQUE CAFÉ MADRID, SECTOR PALENQUE CENTRO ABASTOS.
- 2. Que el día 6 de noviembre de 1998, el Área Metropolitana de Bucaramanga, expidió la Resolución Distribuidora No.001, por medio de la cual se distribuyeron y asignaron las contribuciones por valorización para la obra denominada "PROLONGACIÓN DE LA CALLE 45 DESDE QUINTA ESTRELLA HASTA CHIMITA Y PROLONGACIÓN DE LA VIA PALENQUE CAFÉ MADRID, SECTOR PALENQUE CENTRO ABASTOS".
- 3. Que mediante Acuerdo Metropolitano No.020 de 2000 se expidió el Estatuto General de Valorización del Área

Metropolitana de Bucaramanga, norma que establece el procedimiento aplicado para la decretación y distribución por el Sistema de la Contribución por Valorización.

- 4. Que el día 20 de octubre de 2008, el Área Metropolitana de Bucaramanga, expidió la Resolución Distribuidora No. 381, por medio de la cual se distribuyeron y asignaron las contribuciones por valorización para la compra de los predios afectados por los estudios y diseños definitivos que entregó el INCO para la construcción de los terceros carriles entre Papi Quiero Pina y la Estación El Molino en Piedecuesta; definiéndose además el plazo para su ejecución y el pago de la contribución.
- 5. Que el día 3 de mayo de 2010, el Área Metropolitana de Bucaramanga, expidió la Resolución Distribuidora No. 325, por medio de la cual se distribuyen y asignan las contribuciones por valorización para la construcción de la Transversal del Bosque y Obras Complementarias en el Municipio de Floridablanca; se señaló el plazo para su ejecución y el plazo para el pago de la contribución.
- 6. Que en el proceso de cobro de la contribución por valorización que adelanta el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, se han presentado derechos de petición por parte de los irrigados, con el objeto de ser revisado el valor asignado de la contribución, encontrándose inconsistencias en la aplicación de los factores utilizados, como son pendientes, ronda hídrica, desenglobes, área del predio, etc.
- 7. Que tanto el Estatuto de Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga (Acuerdo Metropolitano No.020 de 2000, articulo 62) - vigente, como el anterior (Acuerdo Metropolitano No. 008 de 1987, articulo 58), establecen la viabilidad de modificar de oficio, o a petición de parte, la Resolución Distribuidora, en los eventos que se generen cambios, errores o inconsistencias en la identificación del contribuyente y/o del inmueble, cuando se realicen cambios de uso de suelo o supresión y cambios de obra durante la ejecución del proyecto.
- 8. Que las Resoluciones irrigadoras de estos proyectos, fueron expedidas por la Directora de la entidad, con ocasión de las facultades otorgadas por la Junta Metropolitana, actos en los que se asignaron las contribuciones que correspondieron a cada propietario o poseedor del área de influenza del proyecto, conforme a ello, se hace necesario solicitar autorización a la Junta Metropolitana, para modificar las Resoluciones Nos. 001 de Noviembre 6 de 1998, 381 de Octubre 20 de 2008 y 325 de Mayo 3 de 2010, frente a los inmuebles que se encuentren incursos en las situaciones antes señaladas.
- 9. Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Representante Legal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), para que proceda a expedir las Resoluciones Modificadoras que sean necesarias, frente a la Resoluciones Distribuidoras Nos. 001 de Noviembre 6 de 1998, 381 de Octubre 20 de 2008 y 325 de Mayo 3 de 2010, siempre y cuando se ajusten a las situaciones contenidas en el artículo 62 del Estatuto de Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga vigente y artículo 58 del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 1987.

PARÁGRAFO. Vencido el término de la autorización aquí concedida, el Director de la Entidad contará con treinta (30) días para presentar a la Junta informe donde se relacionen los casos por los cuales fue necesario modificar las resoluciones irrigadoras.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 8 dias del mes de junio de 2017.

El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 08 de junio de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 005 de 2017. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DELÁREAMETROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR MODIFICACIONES A LAS RESOLUCIONES No. 001 DE NOVIEMBRE 6 DE 1998, No. 381 DE OCTUBRE 20 DE 2008 Y No. 325 DE MAYO 3 DE 2010", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 08 de junio de 2017, fue

sancionado el 08 de junio de 2017.

RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ

Presidente de la Junta

Proyecto: Cindy Katherine Castañeda - Abogada Externa

Revisó Aspectos Técnicos:

Javier Mantilla Gaitán

Subdirector de Planeación e Infraestructura

Revisó aspectos jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretarla General

R.O. No. 1422965 - Valor \$ 44.964

Fecha: Junio 23 de 2017

ACUERDO METROPOLITANO N°007 (JUNIO 08 DE 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZAN LOS EQUIPAMIENTOS DE ESCALA METROPOLITANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante la Ley 1625 de 2013, se expidió el Régimen de las Áreas Metropolitanas, estatuto que dentro de sus funciones contempla la identificación y regulación de los hechos metropolitanos.
- 2. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, se adoptaron las directrices de ordenamiento territorial metropolitano, las cuales según lo establecido por la Ley 1625 de 2013, son de superior jerarquía y por ende de obligatorio cumplimiento por parte de los municipios que la integran.
- 3. Que dentro de los principios del ordenamiento físico territorial del Área Metropolitana de Bucaramanga

consagrados en el artículo 52 del Acuerdo ibídem, se incorporó la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, para que se conserven los ecosistemas estratégicos y el balance hídrico, se adopte el uso de tecnologías limpias y de punta, se incorporen los valores paisajísticos al desarrollo urbano y donde los componentes que estructuran el sistema ambiental se conviertan en los elementos estructurantes, para asegurar mayor calidad de vida a los habitantes.

Así mismo, se contempló la concurrencia de acciones institucionales como base para asegurar una gestión pública eficiente y eficaz, desarrollando de esta manera un territorio equilibrado y una gestión de proyectos eficiente donde concurran los Municipios y el Área, racionalizando las acciones e inversiones en beneficio de todos los habitantes.

- 4. Que el sistema de equipamientos metropolitanos, hace parte de la estructura metropolitana territorial consagrada por el artículo 90 del Acuerdo Metropolitano 013 de 2011, el cual tiene como finalidad articular los elementos del contexto existente, con las áreas de futuro desarrollo.
- 5. Que, por su parte, a través del Acuerdo Metropolitano No. 033 de 2015, se adoptó el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el cual se estructuró el cinco (05) componentes, trece (13) líneas estratégicas y cuarenta y cinco (45) programas.
- 6. Que en el componente tres, denominado infraestructura de servicios y conectivídad metropolitana, incluyó el programa 17 "Dotaciones públicas equilibradas para garantizar la habitabilidad metropolitana", cuyo objetivo es establecer las estrategias que permitan el aumento de las áreas destinadas a equipamientos públicos, generando condiciones de calidad, racionalidad y eficiencia en la ubicación de los mismos, en sus diferentes categorías, con el fin de satisfacer las necesidades de cobertura.
- 7. Que en la actualidad no existe una clasificación estandarizada de los equipamientos de escala metropolitana, razón por la que se hace necesario incluir dentro de esta categoría, aquellos que realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, en las que se proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, dentro de las que se encuentran los equipamientos para la salud; educación; comercialización y abasto; cultura, recreación y deporte; administración, seguridad y servicios públicos.
- 8. Que los equipamientos juegan un papel vital en la construcción del modelo territorial, por lo tanto, el tipo, la operación y el mantenimiento pueden mejorar directamente la productividad y la eficiencia, al tiempo que se mejora su sostenibilidad medioambiental. Así mismo, la innovación contribuye a crear equipamientos más

eficientes, con menos impactos ambientales en ámbitos como las emisiones al aire, niveles de ruido y la cantidad de los residuos generados.

- 9. Que los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios que integran el AMB, incorporaron Proyectos de Renovación Urbana para modernizar su zona central, donde actualmente funcionan las Plazas de Mercado.
- 10. Que la modernización de las plazas de mercado centrales, exige dotarlos de tecnologías y espacios públicos adaptados para mejorar su funcionalidad, adecuando su rol histórico como elemento constitutivo del centro urbano, para integrarlo a la naturaleza y las funciones complejas de las viviendas ubicadas en su entorno, evitando con ello desnaturalizar las actividades vitales de los moradores del lugar, privilegiando artesanos, pequeños comerciantes y oferentes de oficios menores especializados, como actores esenciales de la economía urbana que se complementa con la del campo en el citado lugar.
- 11. Que las Plazas de Mercado centrales, ameritan intervenciones sustentables más convenientes, que mejoren su eficiencia y dinamismo, desde las perspectivas espacial, estructural y temporal.
- 12. Que las mencionadas intervenciones, exigen incorporar elementos de eficiencia económica, desempeño ambiental sostenible y responsabilidad social, con calidad arquitectónica, innovación tecnológica y mejoras en las condiciones de integración e impacto estético, calidad ecológica y conservación de la energía, condiciones de su entorno y manejo de residuos y vertimientos.
- 13. Que los servicios que prestan las Plazas de Mercado centrales, las convierten en un equipamiento con impacto metropolitano, el cual, el Área Metropolitana de Bucaramanga debe promover y fortalecer para garantizar que la eficiencia económica, el desempeño ambiental sostenible, la calidad arquitectónica, la innovación tecnológica y la calidad ecológica, tengan efectos en todo el territorio metropolitano.
- 14. Que la promoción y fortalecimiento de las Plazas de Mercado Centrales, demandan una gestión institucional de nivel metropolitano, donde la gobernanza prime para garantizar la articulación y armonización de las políticas, programas y proyectos.
- 15. Que por todo lo anterior, se requiere categorizar como equipamientos de escala metropolitana, elevando a la categoría de equipamiento metropolitano, las plazas de mercado centrales.
- 16. Que teniendo en cuenta lo anterior,

ARTÍCULO PRIMERO. CATEGORIZAR como equipamientos de escala metropolitana, aquellos en donde se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, dentro de los que se encuentran los equipamientos para la salud; educación; comercialización y abasto; cultura, recreación y deporte; administración, seguridad y servicios públicos.

PARÁGRAFO. En concordancia con lo establecidas en las metas del Programa 17. Dotaciones Públicas para garantizar la habitabilidad metropolitana, del Plan Integral del Desarrollo Metropolitano - Acuerdo Metropolitano No. 033 de 2015, el Director del AMB deberá diseñar e implementar un manual con los estándares mínimos para garantizar la equidad en la distribución de los equipamientos básicos sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ELEVAR a la categoría de equipamiento metropolitano, las plazas de mercado centrales de los municipios que integran el AMB, fortaleciéndolos para garantizar que la eficiencia económica, el desempeño ambiental sostenible, la calidad arquitectónica, la innovación tecnológica y la calidad ecológica, impacten el desarrollo sustentable del territorio metropolitano.

PARÁGRAFO. Las acciones de fortalecimiento que se emprendan con ocasión de lo establecido en el presente artículo, deberá estar coordinadas con el municipio donde se encuentre el equipamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 8 días del mes de junio de 2017.

El Presidente de la Junta

RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 08 de junio de 2017 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 005 de 2017. Para constancia firma presidente

El Presidente de la Junta,

ACUERDA:

RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 007 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZAN LOS EQUIPAMIENTOS DE ESCALA METROPOLITANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 08 de junio de 2017, fue sancionado el 08 de junio de 2017.

RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ

Presidente de la Junta

Proyecto:

María del Pilar Téilez Soler - Asesora de Desarrollo Metropolitano

Javier Manilla Gaitán - Sustentable Subdirector de Planeación e Infraestructur

Revisó aspectos jurídicos:

Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Secretaria General

R.O. No. 1422966 - Valor \$ 28.777

Fecha: Junio 16 de 2017

RESOLUCIÓN No. 0009282 DE 2017

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Entidad Educativa, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que WILLIAM RODRIGO MANTILLA RUEDA, identificado con.cédula de ciudadanía número 91.344.873 expedida en Piedecuesta, en su calidad de representante legal de la entidaddenominada REDEDUCATIVAINTERAMERICANA.

con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de. conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: Prestar servicios de interés para la comunidad en el ámbito de la educación y la apropiación social de la tecnología.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada RED EDUCATIVA INTERAMERICANA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la entidad denominada RED EDUCATIVA INTERAMERICANA, e inscribir a WILLIAM RODRIGO MANTILLA RUEDA, como Director Ejecutivo y Representante Legal Principal; igualmente reconocer a: DANIEL MAURICIO MANTILLA LARA, Tesorero y Representante Legal Suplente; CINDY MILENA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Secretaria General; CARLOS; ARIEL SÁENZ REYES, Revisor Fiscal; para período de seis (6) años contados a partir del 15 de junio de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a los 27 días del mes de junio de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Rios Cáceres

Proc: 1228323.

R.O. No. 1422967 - Valor \$ 28.777	RESOLUCIÓN No. 0006855 DE 2017	23
Fecha: Junio 23 de 2017	RESOLUCIÓN No. 05893 DE 2017	24
	RESOLUCIÓN No. 0006842 DE 2017	25
CONTENIDO	RESOLUCIÓN No. 0007107 DE 2017	26
RESOLUCIÓN No. 03382 DE 2017 1	RESOLUCIÓN No. 0007098 DE 2017	27
ACUERDO METROPOLITANO N°001	RESOLUCIÓN No. 0007596 DE 2017	28
(ABRIL 06 DE 2017)	RESOLUCIÓN No. 0006050 DE 2017	28
ACUERDO METROPOLITANO N°002	ACUERDO METROPOLITANO N°006	
(ABRIL 06 DE 2017)	(JUNIO 02 DE 2017)	29
ACUERDO METROPOLITANO N°003	RESOLUCIÓN No. 000540 DE 2017	31
(ABRIL 06 DE 2017) 4	RESOLUCIÓN No. 0005894 DE 2017	32
ACUERDO METROPOLITANO N°004	RESOLUCIÓN No. 0007594 DE 2017	33
(ABRIL 06 DE 2017)	RESOLUCIÓN No. 0005896 DE 2017	34
RESOLUCIÓN No. 03043 DE 2016	RESOLUCIÓN No. 0005787 DE 2017	35
RESOLUCIÓN No. 0004362 DE 2017 9	RESOLUCIÓN No. 0006840 DE 2017	36
RESOLUCIÓN No. 0004363 DE 2017 10	RESOLUCIÓN No. 0007714 DE 2017	37
RESOLUCIÓN No. 0005404 DE 2017 11	RESOLUCIÓN No. 0006841 DE 2017	38
RESOLUCIÓN No. 0005401 DE 2017 12	RESOLUCIÓN No. 0007108 DE 2017	39
ACUERDO METROPOLITANO N°005	RESOLUCIÓN No. 000 6046 DE 2017	40
(ABRIL 24 DE 2017)	RESOLUCIÓN No. 0005405 DE 2017	41
RESOLUCIÓN No. 00808 DE 2017 15	RESOLUCIÓN No. 0006861 DE 2017	42
RESOLUCIÓN No. 005642 DE 2017 16	ACUERDO METROPOLITANO N°009	
RESOLUCIÓN No. 0005784 DE 2017 17	(JUNIO 08 DE 2017)	43
RESOLUCIÓN No. 0005783 DE 2017 18	ACUERDO METROPOLITANO N°008	
RESOLUCIÓN No. 005798 DE 2017 19	(JUNIO 8 DE 2017)	44
RESOLUCIÓN No. 0005788 DE 2017 20	ACUERDO METROPOLITANO N°007	
RESOLUCIÓN No, 0005782 DE 2017 20	(JUNIO 08 DE 2017)	46
RESOLUCIÓN No. 0007102 DE 2017 21	RESOLUCIÓN No. 0009282 DE 2017	48
RESOLUCIÓN No. 0006360 DE 2017		